

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR_2026_178473

TÍTULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (604.277,60 €)

VALOR ESTIMADO (IVA excluido): NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (998.805,94 €)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1439180000 G/32L/22701/29 S0508
1439042930 G/32L/22701/29 01

Este acuerdo de inicio de expediente de contratación modifica al elaborado con fecha 04 de agosto de 2026, siguiendo las indicaciones planteadas por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía mediante Informe de Fiscalización de Disconformidad de fecha 17 de agosto de 2026.

VISTA la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía y demás normas de general y pertinente aplicación.

VISTO lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público donde se establece que los expedientes de contratación se iniciarán por los órganos de contratación.

VISTOS el Resuelvo Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2026, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación, patrimonial y de gestión administrativa.

CONSIDERÁNDOSE adecuado el Informe Razonado elaborado por la Coordinadora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, con fecha 19 de junio de 2026, modificado el 03 de agosto de 2026, tras las consideraciones recogidas en el Informe de Gabinete Jurídico de fecha 23 de julio de 2026, en el que se expone la necesidad del presente contrato, para los correspondientes fines del servicio público, en base a lo siguiente:

Tanto los edificios, como los bienes, personas usuarias y trabajadoras, así como la documentación pública que en ellos se guardan requieren de un servicio de seguridad para prevenir y actuar en caso necesario ante riesgos de intrusión, robo, daños o cualquier otra perturbación, que, en todo caso, no pueden ser asumidos por los medios personales de que dispone el SAE, por lo que se hace necesario contratar el servicio con empresas externas habilitada para tal fin.

En la actualidad, los centros dependientes de la DP-SAE Málaga tienen cubierto el servicio de vigilancia hasta

CONTR_2026_178473

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/08/2026 12:03:39	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwMb2Ac6Evkri179z7y69MEZ9LC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el día 31 de diciembre de 2026.

La duración de los contratos basados no podían exceder, en ningún caso, del 31 de diciembre de 2026.

La nota informativa incluida en el *Boletín de Contratación Pública* correspondiente al mes de abril de 2026, indica que está prevista la publicación de la licitación de un nuevo Acuerdo Marco de Homologación de servicios de Seguridad Interior a lo largo de este año, lo que permitirá dotar de cobertura contractual a estos servicios para los próximos años. No obstante, desde la Dirección General de Contratación, se recomienda tramitar un contrato puente, que cubra por un periodo, de al menos 18 meses, el servicio hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga no dispone de los medios personales y materiales propios, por lo que resulta necesario contratar, a efectos de cubrir las necesidades de dichos centros, con empresas especializadas del sector, que aporte el personal y medios técnicos necesarios para atender debidamente tanto la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras, como la integridad de todos los elementos patrimoniales del SAE en la provincia de Málaga.

La necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada del sector viene por la falta de efectivos personales para la realización del servicio, al no preverse en su Relación de Puestos de Trabajo categoría de personal que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el art. 30.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

Por lo tanto, se trata de un contrato de servicio de carácter esencial que supone una continuidad del contrato de vigilancia y seguridad vigente en el ámbito de los citados centros, garantizando de esta forma el control de las personas y de los edificios sedes de la Junta de Andalucía que están adscritos a la Agencia SAE, lo que incidirá en una optimización del gasto público.

El servicio de vigilancia y seguridad previsto en las instalaciones del CIO-Mijas y en la red de centros y oficinas de empleo del SAE en la provincia de Málaga incluye:

- ✓ Vigilancia física en el CIO-Mijas y en 18 OOE
- ✓ Videovigilancia
- ✓ Conexión a central receptora de alarmas de intrusión (CRA), en todos los centros, 24 horas al día los 365 días del año para la recepción y tratamiento de las señales de alarma que puedan originarse
- ✓ Servicio de acuda y custodia de llaves
- ✓ Mantenimiento preventivo de las instalaciones y/o equipos de seguridad y comprobación de su correcto funcionamiento para la prevención de anomalías técnicas
- ✓ Mantenimiento correctivo del sistema de seguridad para garantizar su correcto funcionamiento y subsanar las anomalías técnicas detectadas por avería o fallo en la instalación, así como en caso de mejora u obsolescencia

Por su parte, la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad privada impone que todas las actuaciones en materia de seguridad estén coordinadas y supervisadas por un personal de vigilancia que posea la cualificación y preparación técnica prevista en dicha norma, personal del que carece esta Dirección Provincial y que sólo puede proporcionarlo una empresa del sector a través del correspondiente contrato administrativo de servicios.

CONTR_2026_178473

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/08/2026 12:03:39	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwMb2Ac6Evkri179z7y69MEZ9LC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estas prestaciones resultan imprescindibles para garantizar la realización de todas las actividades atribuidas por ley a esta institución, lo que es motivo suficiente para iniciar un expediente de contratación en los términos previstos en el artículo 28 de LCSP (Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación).

En el CIO-Mijas y en la mayor parte de la Red de Centros y Oficinas de Empleo de Málaga, se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia física como parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar conectados y mantenidos, el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes, el mantenimiento de los sistemas y su conexión a central receptora. (Actividades a) hasta g) del art. 5.1 de la LSP).

Por ello, resulta necesario el inicio de un nuevo expediente de contratación para el Cio-Mijas y las 18 OOE que requieren vigilancia con presencia física y el mantenimiento de los sistemas de seguridad y la gestión de alarmas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesaria su contratación externa mediante la licitación de un contrato de servicios de acuerdo con la LCSP.

De todo lo anterior, puede concluirse que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

A la vista de cuanto antecede, y por razones de cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al Servicio Andaluz de Empleo queda justificada la necesidad de realizar la presente contratación, tal y como establece el art. 30.3 de la LCSP.

La tramitación del expediente de contratación fue declarada de urgencia mediante Resolución fechada el 3 de junio de 2026.

Con objeto de atender las necesidades expuestas, se insta la actuación que se desarrolla en el presente expediente.

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la iniciación del expediente para la contratación administrativa del “SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA” (CONTR_2026_178473), con un presupuesto de licitación, IVA excluido, de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**499.402,97 €**), correspondiéndole un IVA de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (**104.874,63€**), lo que supone un total de SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (**604.277,60 €**), IVA incluido.

Al tratarse de un contrato puente, su duración queda condicionada a la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco y a la formalización del correspondiente contrato basado.

El plazo de ejecución previsto abarca desde el 1 de enero de 2027 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior, hasta el 30 de junio de 2027, con posibilidad de 1 prórroga de hasta seis (6) meses de duración.

CONTR_2026_178473

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/08/2026 12:03:39	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwMb2Ac6Evkri179z7y69MEZ9LC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Tramitar el expediente mediante procedimiento ABIERTO y tramitación URGENTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP y estando sujeto a regulación armonizada según lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA PROVINCIAL
P.D. Resolución de 4 de marzo de 2026
(BOJA n.º 48 de 11 de marzo de 2026)

CONTR_2026_178473

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		25/08/2026 12:03:39	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwMb2Ac6Evkri179z7y69MEZ9LC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	